



**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL PERSONAL DE LA
COMISIÓN NACIONAL DEL
AGUA**





Código de Conducta del Personal de la Comisión Nacional del Agua

D.R. © Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo,
C.P. 11320, Ciudad de México.
Tel. (55) 5490-0900

Comisión Nacional del Agua
Av. Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco El Bajo,
Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México.
Tel. (55) 5174-4000
www.gob.mx/conagua

Comité de Ética de la Comisión Nacional del Agua.

Impreso y hecho en México

Distribución gratuita. Prohibida su venta.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.
Se autoriza la reproducción sin alteraciones del material contenido en esta obra.
Sin fines de lucro y citando la fuente.

30 de septiembre de 2021





Contenido

Carta invitación 3

1. Objetivo 4

2. Ámbito de aplicación y obligatoriedad 4

3. Marco Normativo 4

4. Misión y Visión de la Comisión Nacional del Agua..... 4

5. Siglas y Acrónimos 5

6. Glosario 6

7. Principios Constitucionales; Legales; Valores, y Reglas de Integridad..... 12

7.1. Principios Constitucionales 12

Legalidad:..... 12

Honradez:..... 12

Lealtad:..... 12

Imparcialidad: 12

Eficiencia:..... 12

7.2. Principios Legales..... 13

Economía: 13

Disciplina:..... 13

Profesionalismo:..... 13

Objetividad:..... 13

Transparencia:..... 13

Rendición de cuentas:..... 13

Competencia por mérito:..... 13

Eficacia:..... 13

Integridad: 14

Equidad:..... 14

7.3. Valores..... 14

Interés Público:..... 14

Respeto:..... 14

Respeto a los Derechos Humanos: 14

Igualdad y no Discriminación: 14

Equidad de Género: 15

Entorno Cultural y Ecológico:..... 15

Cooperación:..... 15



Liderazgo:..... 15

Austeridad Republicana:..... 15

7.4. Reglas de Integridad..... 15

Actuación Pública: 15

Información Pública:..... 17

Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones:..... 17

Programas Gubernamentales:..... 18

Trámites y Servicios:..... 19

Recursos Humanos:..... 20

Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:..... 21

Procesos de Evaluación:..... 21

Control Interno:..... 22

Procedimiento Administrativo:..... 23

Desempeño Permanente con Integridad:..... 23

Cooperación con la Integridad: 24

Comportamiento digno:..... 24

8. Compromisos con el servicio público 25

9. Conductas que deberán observar las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional del Agua en el desempeño de su empleo cargo o comisión 27

10. Mecanismos para la elaboración del Código de Conducta 30

11. Identificación de Riesgos éticos..... 30

12. Carta Compromiso al Código de Conducta..... 33

13. Instancias encargadas de la vigilancia del Código de Conducta, asesoría, consulta e interpretación...... 34

14. TRANSITORIOS:..... 35



Carta invitación

La Comisión Nacional del Agua es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el desempeño de los asuntos que le encomienda la Ley de Aguas Nacionales y los distintos ordenamientos legales aplicables.

Por tal razón, resulta fundamental que en la Comisión Nacional del Agua se promueva un entorno de trabajo que descansa en los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el presente Código de Conducta, de manera que todas las personas servidoras públicas coadyuven a fomentar una cultura de integridad, para alcanzar las metas institucionales y a generar un clima de cultura organizacional armonioso.

En la actualización de este documento propuesto por el Comité de Ética de la Comisión Nacional del Agua, y con el visto bueno del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, se ha realizado un esfuerzo institucional en la construcción de la nueva ética pública, acorde con el objeto del Código de Ética, publicado en el Diario Oficial de la Federal el 5 de febrero de 2019.

En ese sentido, el Código de Conducta del Personal de la Comisión Nacional del Agua es el instrumento en el que se especifica el comportamiento ético al que deben sujetarse las personas servidoras públicas en su quehacer cotidiano, que prevengan conflictos de interés y que delimiten su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucran la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la Institución.

Por ello, en mi carácter de Director General de este órgano administrativo desconcentrado, y considerando la relevancia que tiene aplicar los principios, valores y reglas de integridad que dirijan nuestra actuación y que nos permitan sentirnos identificados como Personas Servidoras Públicas, emito el presente Código de Conducta del Personal de la Comisión Nacional del Agua

En ese contexto, en congruencia con la quinta línea de acción "Transparencia, honestidad y cero corrupción" de la Comisión Nacional del Agua; y refrendando el compromiso a título personal y de la institución con la adopción de la nueva ética pública, les invito a que, conozcan, comprendan, cumplan y promuevan su contenido, en la prevención de los conflictos de intereses, con austeridad republicana, y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual y con cero tolerancia a la corrupción.

Atentamente

Ing. Germán Arturo Martínez Santoyo
Director General



1. Objetivo

Guiar de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional del Agua, apliquen los principios, valores y reglas de integridad, vinculados con el *Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal* y demás disposiciones en correlación con la misión, visión y atribuciones de la Institución.

Lo anterior, para contribuir en la construcción de la nueva ética pública.

2. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El presente Código de Conducta, es obligatorio y deberá ser observado por todas las personas servidoras públicas que laboran en la Institución, cualesquiera que sea su nivel jerárquico, así como por personas prestadoras de servicio social, sin importar el régimen de contratación.

Los actos u omisiones que se cometan, contrarios a lo previsto en este Código de Conducta y/o al Código de Ética, pueden ser denunciados a través de los mecanismos institucionales, ante el Comité de Ética de la Comisión Nacional del Agua, a quien corresponde fomentar y vigilar el cumplimiento de los mismos.

El Código de Conducta no sustituye a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable.

La Comisión Nacional del Agua pondrá a disposición del público en general, el presente Código en su página de Internet e Intranet.

En la redacción del presente Código de Conducta, se consideró un lenguaje amigable que fuera sencillo, claro e incluyente, que permita la fácil comprensión de su contenido por el personal.

3. Marco Normativo

El marco normativo aplicable podrá ser consultado en el Anexo I del presente documento.

4. Misión y Visión de la Comisión Nacional del Agua

Misión: Preservar las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, para su administración sustentable y garantizar la seguridad hídrica con la corresponsabilidad de los órdenes de gobierno y la sociedad en general.

Visión: Ser una institución de excelencia en la preservación, la administración de las aguas nacionales y la seguridad hídrica de la población.



5. Siglas y Acrónimos

Acuerdo: ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el DOF el 05 de febrero de 2019.

COCODI: Comité de Control y Desempeño Institucional.

Código de Conducta: Código de Conducta del Personal de la Comisión Nacional del Agua.

Código de Ética: Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

CE: Comité de Ética.

CONAGUA: Comisión Nacional del Agua.

CONAVIM: Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Guía: Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Lineamientos: Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lineamientos Generales: Los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

Protocolo: Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

Reglas de Integridad: Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, y sus reformas del 02 de septiembre de 2016.

Tablero de control: Tablero de Control para la Evaluación Integral de los Comités de Ética, 2021.

UEPPCI: Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.



6. Glosario

Para los efectos de este Código de Conducta del Personal de la Comisión Nacional del Agua, se entenderá por:

Acciones afirmativas: Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Acciones correctivas: Son aquellas acciones tomadas para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable, la acción correctiva se toma para prevenir que algo vuelva a producirse.¹

Acoso Sexual: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente que se realice en uno varios eventos.²

Austeridad Republicana: De conformidad con el artículo 4, fracción I de la Ley Federal de Austeridad Republicana, es la conducta republicana y política de Estado que los entes públicos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Autodesarrollo: Es el compromiso de una persona por mejorar sus habilidades, conocimientos, actitudes y competencias, e implica un importante sentido de responsabilidad por el progreso propio, sin culpar o esperar que otros lo hagan por él o ella.

Clima laboral: Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos por las personas que conforman el centro de trabajo, que influyen en la conducta y/o eficacia y eficiencia de las trabajadoras, y los trabajadores.³

Código de Conducta del Personal de la Comisión Nacional del Agua: El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la Comisión Nacional del Agua, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Código de Ética: El Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, instrumento deontológico que establece los parámetros generales de valoración y

¹ Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, publicada en el DOF el 19 de octubre de 2015.

² Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el DOF el 01 de febrero de 2007, y sus reformas.

³ Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, publicada en el DOF el 19 de octubre de 2015.



actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Comité de Ética: Órgano democráticamente integrado referido en los artículos 4, fracción III y 28 del Código de Ética, el cual tiene a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental.

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Corrupción: En las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores.⁴

Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta que presuntamente contraviene lo dispuesto en el Código de Ética, y/o Código de Conducta Institucional, en los que se encuentren involucrados las personas servidoras públicas adscritas a la Comisión Nacional del Agua.

Derechos humanos: Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todas las personas tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.⁵

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.⁶

Discriminación contra la Mujer: Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad

⁴ Diccionario de la Real Academia Española [2016,03 de junio].

⁵ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), [2016, 03 de junio].

⁶ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el DOF el 11 de junio de 2003, y sus reformas.



del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.⁷

Directrices: Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Discriminación Laboral: Condiciones que impliquen discriminación entre las personas trabajadoras por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.⁸

Equidad: Principio ético de justicia emparentado con la idea de igualdad social y el reconocimiento y valoración de las diferencias sociales y de la individualidad, llegando a un equilibrio entre ambas dimensiones.⁹

Ética: Es la parte de la filosofía que trata acerca de lo que es bueno y lo que es malo en el comportamiento de las personas, y proporciona los valores que forman el marco en el cual deben ejecutarse las acciones de los miembros de una sociedad.

Ética pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.

Género: Concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.¹⁰

Hostigamiento Sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral u otros. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad: Principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.¹¹

Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la

⁷ Ley Federal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el DOF el 02 de agosto de 2006, y sus reformas.

⁸ Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, publicada en el DOF el 19 de octubre de 2015.

⁹ Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, publicada en el DOF el 19 de octubre de 2015.

¹⁰ Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el DOF el 12 de enero de 2001, y sus reformas.

¹¹ Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, publicada en el DOF el 19 de octubre de 2015.



sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.¹²

Igualdad laboral: Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales, entre otros motivos.¹³

Igualdad sustantiva: Es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.¹⁴

Impedimento legal: Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de un asunto u ocupar un cargo.

Juicio Ético: En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Legado: Aquello que se deja o transmite a los sucesores, sea cosa material o inmaterial.

Micrositio: Es la página web contenida en la intranet de la Conagua destinada a captar las denuncias, para la cual se define la siguiente liga electrónica:

<http://intranet.conagua.gob.mx/BuzonComiteEtica/>

Órgano Interno de Control: La unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.¹⁵

Persona Consejera: La persona designada que orientará y acompañará a la presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual.¹⁶

¹² Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el DOF el 12 de enero de 2001, y sus reformas.

¹³ Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, publicada en el DOF el 19 de octubre de 2015.

¹⁴ Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, publicada en el DOF el 19 de octubre de 2015.

¹⁵ Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el DOF el 18 de julio de 2016.

¹⁶ Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, publicado en el DOF el 3 de enero de 2020.



Personas Servidoras Públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presunta Víctima: La persona que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera de derechos al ser objeto de un presunto hostigamiento sexual o acoso sexual.¹⁷

Principios Constitucionales: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Principios Legales: Los contemplados en el Lineamiento QUINTO, incisos f) al o) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.¹⁸

Primer Contacto: El momento dentro de la Comisión Nacional del Agua, preferentemente ante la Persona consejera, en que la presunta víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual, recibe orientación precisa y libre de prejuicios sobre las vías e instancias en dónde se atienda su caso.¹⁹

Registro: El Registro de los casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual en el servicio público de la Administración Pública Federal, a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

Reglas de Integridad: Las señaladas en el Acuerdo, mismas que amplían, profundizan y esclarecen el contenido del Código de Ética de las personas servidoras públicas, a fin de que los mismos dispongan de una guía para afrontar los nuevos retos en materia de combate a la corrupción.

Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad.

Sensibilización: La primera etapa de la formación en materia de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, en la que se incluyen los conocimientos generales, normativos y su relación con la perspectiva de género.

¹⁷ Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, publicado en el DOF el 3 de enero de 2020.

¹⁸ Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el DOF el 12 de enero de 2001, y sus reformas.

¹⁹ Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el DOF el 12 de enero de 2001, y sus reformas.



Persona servidora pública: Toda aquella que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal.

Valores: Calidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

Violencia: Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.²⁰

Violencia laboral y docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.²¹

²⁰ Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, publicada en el DOF el 19 de octubre de 2015.

²¹ Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, publicada en el DOF el 19 de octubre de 2015.



7. Principios Constitucionales; Legales; Valores, y Reglas de Integridad

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del *Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal*, a continuación se presentan los principios constitucionales y legales que rigen al servidor público, así como los valores y las reglas de integridad de actuación pública, que deberán observar las personas servidoras públicas de la Conagua en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

7.1. Principios Constitucionales

Legalidad: Las personas servidoras públicas de la Conagua hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez: Las personas servidoras públicas de la Conagua se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad: Las personas servidoras públicas de la Conagua corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Las personas servidoras públicas de la Conagua dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia: Las personas servidoras públicas de la Conagua actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.



7.2. Principios Legales

Economía: Las personas servidoras públicas de la Conagua en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Disciplina: Las personas servidoras públicas de la Conagua desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Profesionalismo: Las personas servidoras públicas de la Conagua deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Objetividad: Las personas servidoras públicas de la Conagua deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Transparencia: Las personas servidoras públicas de la Conagua en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas de la Conagua asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas de la Conagua deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Eficacia: Las personas servidoras públicas de la Conagua actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus



responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Integridad: Las personas servidoras públicas de la Conagua actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Equidad: Las personas servidoras públicas de la Conagua procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

7.3. Valores

Interés Público: Las personas servidoras públicas de la Conagua actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto: Las personas servidoras públicas de la Conagua deben conducirse con austeridad y sin ostentación y otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados considerando sus derechos, de tal manera que se propicie el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas de la Conagua respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Igualdad y no Discriminación: Las personas servidoras públicas de la Conagua deben prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.



Equidad de Género: Las personas servidoras públicas de la Conagua, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas de la Conagua en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Cooperación: Las personas servidoras públicas de la Conagua colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Liderazgo: Las personas servidoras públicas de la Conagua son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Austeridad Republicana: Las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional del Agua deberán combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que está destinados.

7.4. Reglas de Integridad

Actuación Pública: Las personas servidoras públicas de la Conagua que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, deben conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a)** Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b)** Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.



- c)** Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d)** Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e)** Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f)** Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g)** Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h)** Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i)** Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j)** Permitir que las personas servidoras públicas subordinadas incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k)** Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.
- l)** Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m)** Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n)** Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- ñ)** Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- o)** Dejar de colaborar con otras personas servidoras públicas y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- p)** Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- q)** Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- r)** Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.



Información Pública: Las personas servidoras públicas de la Conagua que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones: Las personas servidoras públicas de la Conagua que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con



personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Federal.

- b)** Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c)** Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d)** Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a las personas licitantes.
- e)** Favorecer a las personas licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f)** Beneficiar a las y los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g)** Proporcionar de manera indebida información de las y los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h)** Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i)** Influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j)** Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k)** Enviar correos electrónicos a las y los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l)** Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m)** Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n)** Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- ñ)** Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o)** Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- p)** Ser persona beneficiaria directa o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

Programas Gubernamentales: Las personas servidoras públicas de la Conagua que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en



el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apege a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser persona beneficiaria directa o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la Conagua.
- b) Permitir la entrega, entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales, por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso, entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Discriminar a cualquier persona interesada para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de las personas beneficiarias de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

Trámites y Servicios: Las personas servidoras públicas de la Conagua que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.



- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

Recursos Humanos: Las personas servidoras públicas de la Conagua que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a la ciudadanía.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- i) Otorgar a una persona servidora pública subordinada, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de personas servidoras públicas de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados



obtenidos cuando el desempeño de la persona servidora pública sea contrario a lo esperado.

- ñ) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

Administración de Bienes Muebles e Inmuebles: Las personas servidoras públicas de la Conagua que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a las y los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por las y los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normatividad que al efecto emita la Conagua.
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

Procesos de Evaluación: Las personas servidoras públicas de la Conagua que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:



- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Federal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

Control Interno: Las personas servidoras públicas de la Conagua que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas servidoras públicas.



- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

Procedimiento Administrativo: Las personas servidoras públicas de la Conagua que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos, tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos que tenga conocimiento y que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

Desempeño Permanente con Integridad: Las personas servidoras públicas de la Conagua que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conduzcan su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre personas servidoras públicas.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeras y compañeros de trabajo o personal subordinado.



- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro tipo en el que tenga algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normatividad que al efecto emita la Conagua.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l) Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

Cooperación con la Integridad: Las personas servidoras públicas de la Conagua que, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperen con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, o en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

Comportamiento digno: Las personas servidoras públicas de la Conagua en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en este o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

8. Compromisos con el servicio público

- a) Actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.



- b)** Brindar un trato igualitario a todas las personas, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.
- c)** Fomentar en el ámbito de sus atribuciones y competencias, la igualdad entre mujeres y hombres, y respetarán la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.
- d)** Emplearán lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.
- e)** Observar un comportamiento digno, y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.
- f)** Cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.
- g)** Al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:
 - I. Informar por escrito al superior inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal;
 - II. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto, y
 - III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito al superior inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.
- h)** Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.
- i)** En caso de que las personas servidoras públicas, con motivo de sus funciones, reciban un obsequio, regalo o similar, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, y procederán a ponerlo a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, conforme a las disposiciones que para tal efecto se emitan. Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- j)** Los reconocimientos de cualquier naturaleza que sean otorgados a las personas servidoras públicas por instituciones públicas y académicas, podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.



9. Conductas que deberán observar las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional del Agua en el desempeño de su empleo cargo o comisión

- 1) Las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional del Agua en la preservación de las aguas nacionales conocerán y actuarán conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que trate.

Principios: Legalidad, Profesionalismo.

Valor: Respeto.

Regla de integridad: Actuación pública.

- 2) Las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional del Agua en la elaboración de programas y acciones para fomentar y apoyar el desarrollo de sistemas de agua, evitarán el beneficio personal, familiar o de una tercera persona o bien para perjudicar a una persona.

Principios: Honradez, Imparcialidad.

Valor: Igualdad y no discriminación.

Regla de integridad: Actuación pública.

- 3) Las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional del Agua trabajarán por el Derecho Humano al agua para todos y todas, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población, actuando de manera neutra e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Principios: Lealtad, Objetividad.

Valor: Interés público.

Regla de integridad: Actuación pública.

- 4) Las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional del Agua en la preservación, administración de las aguas nacionales y la seguridad hídrica de la población, darán el mismo trato a las personas en general, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.



Principio: Imparcialidad.

Valor: Igualdad y no discriminación.

Regla de integridad: Actuación pública.

- 5) Las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional del Agua actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.

Principio: Eficiencia.

Valor: Entorno cultural y ecológico.

Regla de integridad: Actuación pública.

- 6) Las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional del Agua administrarán los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Principio: Economía.

Valor: Respeto.

Reglas de integridad: Administración de bienes, muebles e inmuebles; y Actuación pública.

- 7) Las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional del Agua promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos establecidos en la Constitución.

Principio: Legalidad.

Valor: Respeto a los Derechos Humanos.

Regla de integridad: Actuación pública.

- 8) Las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional del Agua corresponderán a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

Principios: Lealtad, Objetividad.

Valor: Interés público.

Regla de integridad: Actuación pública.



- 9) Las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional del Agua evitarán y darán cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.

Principios: Integridad, Profesionalismo.

Valor: Interés público.

Regla de integridad: Actuación pública.

- 10) Las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional del Agua deberán abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

Principios: Transparencia, Profesionalismo.

Valor: Interés Públicos.

Regla de integridad: Actuación pública.

- 11) Las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional del Agua en el desarrollo de sus actividades cuidarán el patrimonio cultural y los ecosistemas asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Principio: Rendición de cuentas.

Valor: Entorno Cultural y Ecológico.

Regla de integridad: Actuación pública.

- 12) Las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional del Agua deberán fomentar la erradicación de las conductas de hostigamiento y acoso sexual, discriminatorias y denunciar cualquier acto que atente contra la integridad física o cualquier otra forma de violencia.

Principios: Integridad, Profesionalismo.

Valores: Respeto, Igualdad y no discriminación, y Equidad de Género.

Regla de integridad: Actuación pública.

- 13) Las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional del Agua deberán combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que está destinados.

Principio: Interés Público.

Valor: Austeridad Republicana.

Regla de integridad: Actuación pública.



10. Mecanismos para la elaboración del Código de Conducta

A fin de ofrecerles a las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional del Agua, la oportunidad de participar en la actualización del presente código, así como tener una mayor participación de las mismas, el Comité de Ética conforme a lo establecido en la “Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal”, de fecha 5 de julio de 2021, aprobó los siguientes mecanismos:

- Se realizó consulta formal a todas las unidades administrativas del nivel Nacional y Regional Hidrológico-Administrativo de la Comisión Nacional del Agua, para que indicaran sus observaciones y propuestas al Código de Conducta, así como informar de los riesgos éticos de sus unidades administrativas e institucionales, mismo que se remitió por correo electrónico.
- Se efectuó una campaña de información sobre la importancia del Código de Conducta, la cual se llevó a cabo con el apoyo de las y los enlaces de nivel Nacional y Regional Hidrológico-Administrativo, los que remitieron las evidencias correspondientes sobre su difusión.
- Se colocó un Buzón Abierto en la página de Intranet de la Comisión Nacional del Agua, con el objetivo de que todas las personas que laboran en la Conagua, sin importar el esquema de sus labores, es decir, las personas servidoras públicas, servicios a terceros, prácticas profesionales y servicio social, participaran.
- Se empleó como insumo el ejercicio de identificación de procesos sustantivos susceptibles de verse afectados por riesgos éticos que el comité identificó en el 2020.
- Se solicitó a las y los miembros del Comité de Ética de la Comisión Nacional del Agua, que indicaran sus propuestas u observaciones al Código de Conducta, así como de los riesgos éticos en sus unidades administrativas o institucionales, mediante correo electrónico.

11. Identificación de Riesgos éticos

Los riesgos éticos se consideran todas aquellas situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad en los procesos institucionales, los cuales deberán ser identificados a partir del diagnóstico que se realice, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; y conforme a lo establecido en el *Tablero de Control para la Evaluación Integral de los Comités de Ética, 2021*; y la *Guía para implementar medidas para prevenir o mitigar riesgos de integridad en procesos institucionales*, emitidos por la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses.

Por lo que, conforme a las evaluaciones, encuestas, denuncias, así como de las opiniones, sugerencias y observaciones que se obtuvieron de los mecanismos. (Consulta formal a las



unidades administrativas; campaña sobre la importancia del Código de Conducta; buzón abierto, identificación de procesos sustantivos susceptibles de verse afectados por riesgos éticos; y solicitud a las y los miembros del Comité de que indicaran sus propuestas u observaciones al Código de Conducta, así como de los riesgos éticos de sus áreas e institucionales), que se llevaron a cabo para que las personas servidoras públicas de esta institución participaran en la actualización del presente documento, de los cuales se identificaron algunos riesgos éticos que muestran situaciones que potencialmente pudieran transgredir los principios, valores, reglas de integridad y demás disposiciones previstas en el Código de Conducta, siendo los siguientes:

- 1) Anteponer intereses personales en el fallo de alguna licitación.
Principios: Honradez, Transparencia, y Eficiencia.
Valor: Interés públicos.
Regla de integridad: Actuación pública.
- 2) Acoso laboral y discriminación.
Principio: Imparcialidad.
Valores: Respeto, Igualdad y no discriminación.
Reglas de integridad: Desempeño permanente con integridad; y Actuación Pública.
- 3) Acoso y Hostigamiento Sexual.
Principios: Integridad, Profesionalismo.
Valor: Respeto.
Reglas de integridad: Comportamiento digno; y Desempeño permanente con integridad.
- 4) Falta de colaboración o trabajo en equipo.
Principio: Disciplina.
Valor: Cooperación.
Regla de integridad: Actuación pública.
- 5) Hacer diferencias en el trato hacia las personas, otorgando privilegios o preferencias.
Principios: Imparcialidad, Competencia con mérito.
Valor: Igualdad y no discriminación.
Regla de integridad: Actuación pública.
- 6) Desconocimiento de los reglamentos y demás disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones de las personas servidoras públicas.
Principio: Profesionalismo, Competencia con mérito.
Valor: Interés público.
Regla de integridad: Actuación pública.



- 7) Desequilibrio en cargas de trabajo.
Principios: Imparcialidad, Legalidad, Profesionalismo.
Valor: Igualdad y no discriminación.
Regla de integridad: Actuación pública.

- 8) Corrupción de los actos de autoridad y calificación de las presuntas faltas encontradas.
Principios: Legalidad, Profesionalismo.
Valor: Interés público.
Regla de integridad: Actuación pública.



12. Carta Compromiso al Código de Conducta

Las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional del Agua deberán protestar cumplir el presente Código de Conducta, lo que realizarán mediante la suscripción de una carta compromiso, la cual podrá ser descargada en la liga: http://intranet.conagua.gob.mx/Documentos_Intranet/SUBTEMA_NIVEL_2//704/Carta_compromiso_del_Codigo_de_Conducta/Carta%20compromiso.pdf y deberán remitirla al Comité de Ética a través del siguiente correo electrónico: comite.deetica@conagua.gob.mx que contendrá el siguiente texto:

Carta Compromiso al Código de Conducta

Quien suscribe _____, persona servidora pública, con el cargo de _____, adscrita a la _____, protesto conocer y comprender el Código de Conducta del personal de la Comisión Nacional del Agua, y cumplirlo durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, atendiendo los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este, así como las disposiciones legales aplicables a mis funciones, favoreciendo en todo momento como criterio orientador, el bienestar de la sociedad y a generar un entorno laboral libre de violencia.

Finalmente, manifiesto mi compromiso con integridad y la prevención de conflictos de intereses, y reconozco que puedo ser sancionada(o) por incumplimiento a este Código de Conducta, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Leída la presente Carta Compromiso y entendido su contenido y alcance, suscribo voluntariamente a los _____ días del mes _____ del 20____.

ATENTAMENTE

Nombre y firma



13. Instancias encargadas de la vigilancia del Código de Conducta, asesoría, consulta e interpretación.

El Comité de Ética en coordinación con las unidades administrativas y el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, promoverán el presente código.

Todo lo relativo a la interpretación, consulta y asesoría de este Código de Conducta del personal de la Comisión Nacional del Agua, serán competentes el Comité de Ética, así como la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública; para los casos no previstos en este código, es competente la UEPPCI.

De observar que se vulneren alguno de los compromisos o comportamientos, presentar la denuncia correspondiente ante el Comité de Ética o ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, a través de los siguientes medios:

Comité de Ética:

a) Personal: Mediante escrito libre que cumpla con todos los requisitos previstos en el formato correspondiente* dirigido al Comité, presentado en Oficinas Centrales de la CONAGUA, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 2416, piso 9 Col. Copilco El Bajo, Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México.

b) Electrónica: Mediante la presentación del formato correspondiente*, a través de alguna de las siguientes vías:

- ✓ Micrositio de la Conagua, disponible en:
<http://intranet.conagua.gob.mx/BuzonComiteEtica/>
- ✓ Correo electrónico del Comité: comite.deetica@conagua.gob.mx

* Consulta el formato de denuncias en la siguiente liga:

<http://intranet.conagua.gob.mx/BuzonComiteEtica/>

Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua:

a) Persona titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua. Avenida Insurgentes Sur No. 2416 (2 piso, ala poniente), Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. C.P. 04340. Número telefónico (55) 5174 4000, extensiones 2836 y 4678.

b) Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas (SIDECE) de la Secretaría de la Función Pública: <https://sidece.funcionpublica.gob.mx>

Respecto a las consultas en materia de conflicto de intereses, éstas podrán presentarse ante el Comité de Ética, para ser remitidas a la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.



14. TRANSITORIOS:

- PRIMERO.** - El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en intranet de la Comisión Nacional del Agua.
- SEGUNDO.** - La aplicación de éste, se será inmediata y obligatoria para todo el personal de la Comisión Nacional del Agua.
- TERCERO.** - Queda derogada cualquiera otra disposición interna que vaya en contra de lo aquí dispuesto.



Versiones del Código de Conducta del Personal de la Comisión Nacional del Agua.

- Primera versión. Octubre de 2002, 15 mil ejemplares.
- Segunda versión. Junio de 2011, 15 mil ejemplares.
- Tercera versión. Enero de 2015, 14 mil ejemplares.
- Cuarta versión. Junio de 2017, versión electrónica.
- Quinta versión. Marzo de 2018, versión electrónica.
- Sexta versión. Junio de 2019, versión electrónica.
- Séptima versión. Junio de 2020, los Miembros del Comité reiteran la versión electrónica del 2019, en la que se actualizó sólo la carta compromiso.
- Octava versión. 21 septiembre 2021, los Miembros del Comité de Ética en la Séptima Sesión Extraordinaria aprobaron la actualización del Código de Conducta. Versión electrónica.



GERMÁN ARTURO MARTÍNEZ SANTOYO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 12, fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; 14, fracción I, del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 13, fracción XXVII, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; y 23 del ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019, he tenido a bien emitir el presente **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.**

Ciudad de México, 30 septiembre de 2021.



ANEXO I

MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Cuarto “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado”, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 05 de febrero de 1917, y sus reformas.
2. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el DOF el 18 de julio de 2016, y sus reformas.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el DOF el 18 de julio de 2016, y sus reformas.
4. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 1963, y sus reformas.
5. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el DOF el 02 de agosto de 2006, y sus reformas.
6. Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, publicado en el DOF el 01 de febrero de 2007, y sus reformas.
7. Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, publicado en el DOF el 11 de junio de 2003, y sus reformas.
8. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF el 09 de mayo de 2016, y sus reformas.
9. Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2006, y sus reformas.
10. Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, publicado en el DOF el 03 de enero de 2020.
11. Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el DOF el 12 de octubre de 2018.
12. Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el DOF el 5 de febrero de 2019, y sus reformas.



13. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el DOF el 03 de noviembre de 2016, y sus reformas.
14. ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2020.
15. Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, emitido 05 de julio de 2021 por la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses.
16. Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, publicada en el DOF el 19 de octubre de 2015.